ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. NIT 891.500.117-1 NUIR 1-19001-000-1 SSPD	APROBACIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO: FOR.CGE.065 FECHA DE VIGENCIA: 28/01/2008 VERSIÓN: 1.0

Popayán, 01 FEB 2024

Nº 0795

	Nº	Fecha
Disponibilidad de servicios	6106	27/09/2023
Actualización y Modificación	-	-
Actualización	-	-

Nombre del Proyecto: CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

Promotor del Proyecto: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL POPAYÁN

Localización del Proyecto: Lote Barrio Los Llanos.

Predio (s): 000100023173000, Matrícula Inmobiliaria 10-229184

Tipo de Proyecto:

Casas	-	Apartamentos	-	Locales	-
Bodegas	-	Apartaestudios	-	Edificios	-

Otros: *Refugio Centro de Bienestar Animal.*

Conjunto Cerrado: []

Red contra incendios aprobada por Cuerpo de Bomberos: -

Sistema alterno aprobado por la C.R.C.: -

Presupuestos:

Redes de Acueducto:	62.543.174,00
Redes de Alcantarillado Sanitario:	137.787.459,00
Redes de Alcantarillado Pluvial:	354.154.129,00

Permiso de Servidumbre: [] Escritura:

Permiso de INVIAS:

Para el caso de conjuntos cerrados, la empresa revisa el diseño y realiza la interventoría en la construcción de las redes, pero los copropietarios serán los responsables del mantenimiento y reparación de las mismas. Así mismo, serán los copropietarios, los encargados de la operación y el mantenimiento de los sistemas alternos que no tributen a las redes públicas.

OBSERVACIONES: **El Acueducto garantiza una presión de 15 m.c.a. por lo tanto al superar 3 pisos la edificación; se debe *colocar un sistema de presión constante.***

Las aguas lluvias no son responsabilidad de la Empresa AAPSA-ESP, corresponden a Secretaría Infraestructura Municipal.

"En ningún caso se pueden conectar las aguas lluvias a nuestros colectores sanitarios"

Para iniciar las obras, tanto de acueducto, como de alcantarillado, el urbanizador o constructor deberá informar con 15 días de anticipación y presentar el recibo de pago del valor correspondiente a la revisión, aprobación e in terventoía del proyecto, según la tarifa establecida por la Junta Directiva de la empresa en el Acuerdo 007 del 10 de agosto de 2001. Toda conexión o empalme a las redes en servicio, sólo lo ejecuta la empresa y el uso de la acometida existente, tendrá que ser autorizada antes de iniciarse la construcción.

Las redes deberán construirse conforme al proyecto que aprueba la Empresa, en el caso de que se requiera alguna modificación al mismo tiene que ser consultada para su correspondiente aprobación; la empresa no se hará cargo de los cambios que se realicen.

Vigencia: dos (2) años

Copia: Aux.III (Medición y Control)

PAOLA ANDREA MONTENEGRO ARBOLEDA
SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO

Control N°240127